"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CUT N° 171866-2020

Resolución Administrativa

N°009 -2021-ANA-AAA.CF-ALA.H

Huacho, 19 de enero de 2021

VISTO:

El expediente con registro CUT Nº 171866-2020, de fecha 04.12.2020, presentado por el Sr. Juan Robles Castañeda, quien solicita a la Administración Local de Agua Huaura el otorgamiento de permiso de uso de agua, para el predio rustico "AGLS", de área bajo riego 5.00 has., en el sector Pampa de Ánimas, distrito Santa María, provincia Huaura, departamento de Lima.

V° B° Ing. Jorge Luis Cahuas Serpall ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA HUAURA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que las clases de derecho de uso de agua, son las siguientes; 1. Licencia; 2. Permiso; y el artículos 59º, del citado dispositivo dispone que el Permiso de uso agua de filtraciones es un derecho de duración indeterminada, mediante el cual se otorga al titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio de derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, el articulo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que el permiso de uso de agua, es un derecho de uso de duración indeterminada y ejercicio eventual, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable proveniente del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, simplificado y actualizado con Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI y su modificación aprobado por R.M. N° 0126-2016-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento del permiso de uso de agua: a) Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, b) Copia del documento de identidad del solicitante, c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio en el que se hará uso eventual del agua, d) memoria descriptiva que sustente el permiso de uso de

agua conforme al formato que corresponda del Reglamento, e) Documento que acredite las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, f) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, g) Pago por derecho de trámite;

Que, mediante escrito con escrito con CUT Nº 171866-2020, de fecha 04.12.2020, el Sr. Juan Robles Castañeda, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para el predio rustico "JRC", de área bajo riego 5.00 has, en el sector Pampa de Ánimas, distrito Santa María, provincia Huaura, departamento de Lima; Adjunta la siguiente documentación: **1)** Contrato Privado de Transferencia de Terreno, **2)** Memoria descriptiva Formato N° 23, **3)** memoria descriptiva del predio, **4)** Plano perimétrico y de ubicación del predio, **5)** Comprobante de pago por concepto de derecho de trámite, entre otros.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. Jorge Luis Cañuas Servalli
ADMINISTRADOR
LOCAL DEL AGUA HUAURA
ALA CARETE PORTADA HUAURA

Que, visto el Informe Técnico 008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H-AT/GAE, de fecha 18.01.2021, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Huaura, indica que instruido el procedimiento administrativo es de verse que con Expediente de Registro CUT Nº 171866-2020, solicita permiso de uso de agua para el predio AGLS de Código 99922, para un área bajo riego de 5.00 ha, acreditando la posesión del predio, así como las obras de infraestructura hidráulica, mediante verificación técnica se ha constatado que el predio será abastecido con aguas de las Filtraciones Carhuachico, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 224,362 m Este, y 8'774,130 m Norte, conduce el recurso hídrico a un reservorio para su posterior distribución, cabe señalar que el predio posee riego tecnificado para una mejor eficiencia del recurso hídrico y cuenta con cultivos de periodo corto vegetativo instalados.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, concordante con lo establecido en el D.S. N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **OTORGAR** permiso de uso de aguas de filtraciones con fines agrarios, a favor de Juan Robles Castañeda, conforme a las características que a continuación se detallan;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CUT N° 171866-2020

Datos Técnicos							
N°	Usuario	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3 /año)
			Nombre del Predio	Código	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
1	Juan Robles Castañeda	25832207	JRC	99922	14.91	5.00	**37,384.40**

Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua			
		Captación		Fuente de Agua:	Filtraciones Carhuachico
Distrito:	Santa María	Coordenada Este	Coordenada Norte	Tipo de Fuente:	Superficial
Provincia:	Huaura	224362	8774130		
Departamento:	Lima	Nombre Bocatoma:	Toma Directa	Nombre Canal:	--

Resoluciones			
Aprobación de Estudios:	--	Ejecución de Obras	--

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – Vº Bº – Ing. Jorge Luis Cabuas Servalli – ADMINISTRADOR – LOCAL DEL AGUA HUAURA – ALA CHANCAY HUARAL – ALA HUAURA

VOLUMEN DE AGUA MENSUAL (m3)

Distribución Mensual de Volumen Otorgado													
Código Catastral	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
99922	893.53	1189.41	1644.39	2132.47	4331.19	6606.95	6480.63	6236.96	4074.00	1791.25	1113.74	889.88	37384.40

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, cuyo derecho de uso de agua es de plazo indeterminado y exclusivo para cultivos de corto periodo vegetativo.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el derecho otorgado mediante el artículo primero de la presente, en concordancia con el inciso 88.2 del artículo 88° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, ni al titular de la licencia que generan estas aguas, con relación al titular del permiso de uso sobre aguas residuales.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el titular del derecho queda obligado a cumplir lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones

CUT N° 171866-2020

establecidas por la Administración Local de Agua Huaura, su incumplimiento acarrea la extinción del permiso otorgado.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAURA

Autoridad Nacional del Agua
AAA Cañete – Fortaleza
ALA Huaura

ING. JORGE LUIS CAHUAS SERVALLI
ADMINISTRADOR